

**CORRECCION ERRORES SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA
INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU (INMUSA): SERVICIO DE DEFENSA EN
JUICIO Y ASESORÍA JURÍDICA"EXP.001-2021**

1. DENOMINACION DE LA SOCIEDAD EN PLIEGOS: Debe aparecer INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU(INMUSA) donde aparezca RADIO TELEVISION MELILLA SAU(RTVMELILLA). El error se atribuye a que la sociedad se encuentra inmersa en una cabio de denominación social pendiente de inscripción por el registro mercantil.

2. PCAP. EXP.001-2021. Cláusula 9. Forma y contenido de las proposiciones. A) Sobre Documentación Administrativa. 1. Capacidad de Obrar. Punto 5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Donde pone:

Para la Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 18.000,00 euros en los Ejercicios 2018 y 2019.

.....

Para la Solvencia Técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, indicados en el Anexo I y Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, servicios de asesoramiento jurídico y asistencia letrada a cualesquiera entidades públicas y sociedades públicas mercantiles.

Este requisito se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del precio del contrato (18.000,00 euros).

Debe poner:

Para la Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditar por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 10.000,00 euros en los Ejercicios 2018 y 2019.

.....

Para la Solvencia Técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, indicados en el Apartado 1 del presente Anexo y Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, servicios de asesoramiento jurídico y asistencia letrada.

Este requisito se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que

corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del precio del contrato (20.400,00 euros).

3. APARTADO 12. ANEXO I - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Donde pone:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 10.000,00 euros en los Ejercicios 2019 y 2020.

Debe poner:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 10.000,00 euros en los Ejercicios 2018 y 2019.

4. APARTADO 28. ANEXO I PRESENTACION DE OFERTAS. El Apartado 28 del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas dice.

Donde pone:

- *Fecha límite de presentación: diez (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las trece horas del último día.*

Debe poner:

- *Fecha límite de presentación: quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las trece horas del último día.*

5. El importe de la Garantía Provisional así como la cuenta o modalidad (Aval electrónico, etc.,); se comunicara al adjudicatario una vez le sea adjudicado provisionalmente el contrato.

6. El modelo de solvencia económica o financiera emitido por la entidad bancaria del titular es válido y se admite.

El Secretario
Carlos Lisbona Moreno